



Asamblea General

Distr. general
9 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 95 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/58/485)]

58/218. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 A y B, de 20 diciembre de 2002, y de 23 de junio de 2003, respectivamente,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21² y el Plan para su ulterior ejecución³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁵,

Reafirmando el compromiso de aplicar el Plan de Aplicación de Johannesburgo, incluidas las metas y los objetivos sujetos a plazos, y los otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, sobre todo los que figuran en la Declaración del Milenio⁶,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 11º período de sesiones, haya convenido en una nueva organización de sus trabajos y en un programa de trabajo multianual, al igual que en nuevos métodos de trabajo destinados a fomentar y apoyar la ejecución, y por la disposición de que la Comisión trabaje en series de ciclos de ejecución de dos años,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

⁶ Véase resolución 55/2.

orientados a la acción, alternando años de examen y años de formulación de políticas⁷,

Observando la aprobación por la Comisión, en su 11º período de sesiones, de criterios y directrices sobre iniciativas de asociación emprendidas voluntariamente por algunos gobiernos, organizaciones internacionales y grupos principales, anunciadas en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y en el proceso de seguimiento de la Cumbre, y aprobadas por el Consejo Económico y Social⁸,

Reafirmando la necesidad permanente de lograr un equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente como pilares interdependientes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente,

Reafirmando también que la erradicación de la pobreza, la modificación de modelos de producción y consumo insostenibles y la protección y ordenación de los recursos naturales que sirven de base al desarrollo económico y social son los objetivos principales del desarrollo sostenible y los requisitos esenciales para lograrlo,

Tomando nota de la celebración en Marrakech (Marruecos) del 16 al 19 de junio de 2003, de una reunión internacional de expertos relativa al marco decenal de programas de producción y consumo sostenibles,

Reconociendo que el buen gobierno en cada país y en el plano internacional es esencial para el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹ sobre las actividades realizadas en relación con la ejecución del Programa 21², del Plan para su ulterior ejecución³ y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;

2. *Reitera* que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de actividades de las Naciones Unidas, en particular para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁶ y en el Plan de Aplicación de Johannesburgo⁵;

3. *Exhorta* a los gobiernos, todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el Consejo Económico y Social, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las comisiones regionales y organismos especializados, las instituciones financieras internacionales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las demás organizaciones intergubernamentales, de conformidad con sus mandatos respectivos, así como a los grupos principales, a que adopten medidas para lograr una aplicación y un seguimiento eficaces de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre, y les alienta a que presenten informes sobre los progresos concretos en ese sentido;

4. *Insta* a la aplicación de los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre y, a esos efectos, al cumplimiento de las disposiciones relativas a los medios de ejecución contenidas en el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento No. 9 (E/2003/29)*, cap. I, secc. A.

⁸ Véase resolución 2003/61 del Consejo Económico y Social.

⁹ A/58/210.

5. *Pide* al Secretario General que refuerce la cooperación y la coordinación interinstitucionales a nivel de todo el sistema para la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de Johannesburgo y, a este respecto, que presente un informe a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y al Consejo Económico y Social en 2004 sobre tales actividades de cooperación y coordinación interinstitucionales;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Comisión, en su 11º período de sesiones, de invitar a las comisiones regionales a que, en colaboración con la secretaría de la Comisión, estudien la posibilidad de organizar reuniones a nivel regional dedicadas a la ejecución con el fin de contribuir a la labor de la Comisión⁷ y, a ese respecto, exhorta a las comisiones regionales a que tengan en cuenta los grupos temáticos pertinentes que figuran en el programa de trabajo de la Comisión y que aporten insumos, como indicó la Comisión en su 11º período de sesiones;

7. *Acoge también con beneplácito* la decisión adoptada por la Comisión en su 11º período de sesiones, de invitar a otros órganos e instituciones regionales y subregionales, de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, a contribuir en los preparativos de los períodos de sesiones de examen y de formulación de políticas de la Comisión y de la reunión preparatoria intergubernamental⁷;

8. *Pide* al Secretario General que, en el informe que presente a la Comisión en su 12º período de sesiones acerca del estado de ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, sobre la base de los insumos recibidos de todos los niveles, como indicó la Comisión en su 11º período de sesiones, se incluya:

a) Un informe sobre las cuestiones relativas al agua, el saneamiento y los asentamientos humanos, que han de abordarse de manera integrada durante el período de sesiones, que contenga un examen detallado de los progresos hechos en la aplicación de medidas relativas a esas cuestiones, teniendo en cuenta, cuando corresponda, su interrelación, tratando al mismo tiempo las cuestiones intersectoriales definidas por la Comisión en su 11º período de sesiones;

b) Un informe sobre los progresos generales hechos en la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, en que se reflejen:

i) Las cuestiones intersectoriales definidas por la Comisión en su 11º período de sesiones;

ii) Los progresos hechos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible y su integración;

iii) Las limitaciones, los desafíos, las oportunidades, las prácticas recomendadas, el intercambio de información y la experiencia adquirida;

9. *Invita* a la Mesa de la Comisión a que, en su 12º período de sesiones, siga recomendando a la Comisión las modalidades de organización específicas, a través de consultas de composición abierta y transparentes, que se lleven a cabo de forma oportuna, de conformidad con los reglamentos establecidos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que las actividades durante las reuniones de la Comisión deberían reflejar una intervención equilibrada de participantes de todas las regiones, así como un equilibrio de género;

10. *Decide* dedicar los recursos destinados anteriormente a los antiguos grupos especiales de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión para apoyar

la participación de representantes de Estados miembros de la Comisión en sus reuniones regionales respectivas en cada ciclo de ejecución;

11. *Invita* a los países donantes a que consideren la posibilidad de apoyar la participación de expertos de los países en desarrollo en los ámbitos de agua, saneamiento y asentamientos humanos en los próximos períodos de sesiones de examen y formulación de políticas de la Comisión;

12. *Decide* que los recursos liberados tras la terminación de los trabajos del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo, cuyas tareas se han transferido a la Comisión, se utilicen para apoyar la labor de la Comisión;

13. *Alienta* a los gobiernos, y a las organizaciones a todos los niveles, así como a los grupos principales, incluida la comunidad científica y docente, a que emprendan iniciativas y actividades orientadas a resultados que apoyen la labor de la Comisión y que promuevan y faciliten la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de Johannesburgo, en particular mediante iniciativas voluntarias de asociación entre múltiples interesados;

14. *Alienta* a los gobiernos a que participen en el nivel adecuado, a través de representantes de los departamentos y organismos competentes encargados de los sectores del agua, el saneamiento y los asentamientos humanos, en los próximos períodos de sesiones de examen y formulación de políticas de la Comisión;

15. *Pide* a la Secretaría que presente a la Comisión, en su 12° período de sesiones, un informe resumido con información sintetizada sobre asociaciones, de conformidad con su programa y la organización de sus trabajos, teniendo en cuenta la particular pertinencia de esos informes en los años de examen, con miras a compartir la experiencia adquirida y las mejores prácticas y definir y abordar problemas, deficiencias y limitaciones en la ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y el Plan de Aplicación de Johannesburgo;

16. *Solicita* a la Comisión que, de conformidad con su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, y como fue estipulado por la Comisión en su 11° período de sesiones, examine los progresos realizados en las cuestiones intersectoriales de los grupos temáticos pertinentes, utilizando contribuciones de todos los niveles;

17. *Pide* al Consejo Económico y Social que aplique las disposiciones del Plan de Aplicación de Johannesburgo pertinentes a su mandato, en particular para promover la ejecución del Programa 21 mediante el fortalecimiento de la coordinación a nivel de todo el sistema;

18. *Insta* a la Secretaría a que, en la preparación de los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 8 *supra*, tenga debidamente en cuenta los informes nacionales;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible”, y pide al Secretario General que, en ese período de sesiones, presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

78ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003